



RADICACIÓN: 080013153015-2020-00040-00

INFORME SECRETARIAL.- Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso verbal de pertenencia, instaurado por la sociedad INVERSIONES GARCÍA CABALLERO & CÍA S. EN C en contra de los señores LUIS ENRIQUE ALVIAR PIEDRAHITA, SILVIA SUÁREZ DE RIVEIRA y personas indeterminadas, informándole que la oficina de registro de instrumentos públicos de Barranquilla no ha aportado certificado de tradición y libertad requerido mediante auto de fecha 23 de julio de 2021.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 4 de noviembre de 2021.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se encuentra que mediante auto de fecha 23 de julio de 2021 se requirió a la oficina de registro de instrumentos públicos de Barranquilla para que dentro del término de dos (2) días informará si efectuó la inscripción de la demanda sobre el folio de matrícula inmobiliaria N°040-183757 y remitiera el respectivo certificado de tradición y libertad, sin que hasta la fecha haya aportado el certificado correspondiente.

Por tanto, siendo que la inscripción de la demanda es necesaria para continuar con el proceso, se requiere por segunda vez a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla para que aporte el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°040-183757 con la constancia de inscripción de la demanda a órdenes de este juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Juzgado De Circuito

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e84ff091516bed0872bff18331c42efc5ed5a3232e8430593b0c479653e28305

Documento generado en 04/11/2021 03:24:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>